

ADENDUM A LA NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-02-2020 QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL MOTORIZADO, TAXI Y MOTOTAXI, EN EL ESTADO DE OAXACA

#### ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual establece que las entidades federativas deberán:

Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin.

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de abril de dos mil veinte, se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento al acuerdo anterior, emitió el acuerdo por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades en el estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de abril de dos mil veinte.

La prestación del servicio público de transporte individual en su modalidad de taxi y mototaxi, se determinará conforme a la presente NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-04-2020, con vigencia durante la emergencia sanitaria por covid-19.

La NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-04-2020, se deberá publicar en la página oficial de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Que el artículo 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, confiere la facultad de ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización, modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad, así como instruir a las autoridades de movilidad, para coordinar y coadyuvar los programas de auxilio, de protección civil, dirigidos a la población en casos de accidentes, contingencias, emergencias y desastre y emitir las normas técnicas para establecer las especificaciones y reglas de operación del servicio de transporte, uso y funcionamiento de la infraestructura y equipamiento auxiliar.

Que el artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca dispone, el servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades:

II. Individual Motorizado:

a) Taxi. El que se presta con automóvil dentro del territorio de un Municipio o de una zona conurbada, sin itinerario ni horario fijo, y

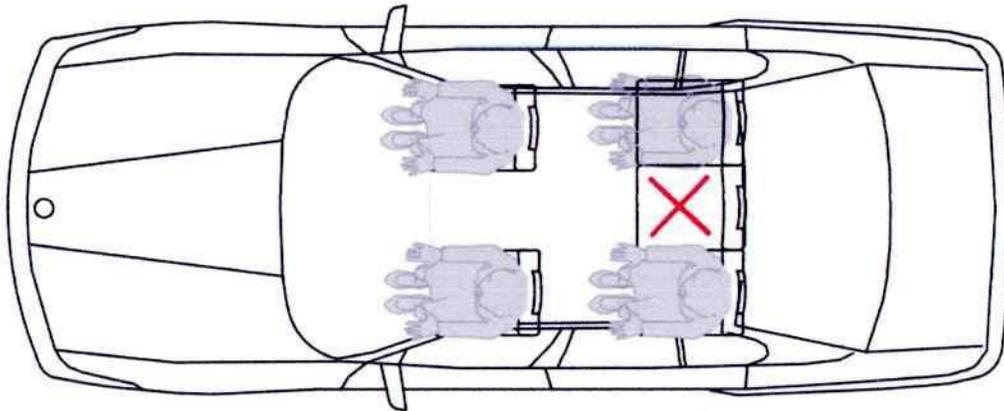
b) Mototaxi. El que se presta con motocicleta de tres ruedas dentro de zonas periféricas de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio y circular dentro de la zona y por las vialidades exclusivamente autorizadas por la Secretaría.

Que los artículos 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca confieren a la Secretaría de Movilidad la facultad de emitir normas técnicas, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos con efectos generales para regularán las materias previstas en la Ley de Movilidad.

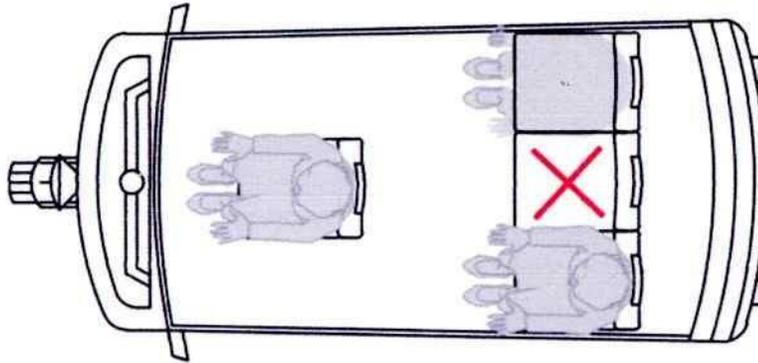
Por lo anterior se emite:

NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-04-2020 QUE SE EMITE POR EMERGENCIA SANITARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL MOTORIZADO, TAXI Y MOTOTAXI, EN EL ESTADO DE OAXACA.

**CONDUCTOR + HASTA 3 PASAJEROS  
TAXI**

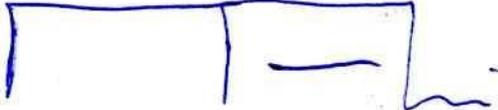


**CONDUCTOR + HASTA 2 USUARIOS  
MOTOTAXI**



DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
MARIANA ERANDI NASSAR PIÑERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

  
MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME  
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE TRANSPORTE

  
ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
NORMATIVIDAD